legación del Gobierno, en la sede del Servicio de Consumo

Esta supresión viene acompañada de la simultánea creación de un Registro auxiliar por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, por lo que esta medida no afecta a los derechos y facilidades de los ciudadanos en cuanto a la presentación de sus escritos, sino que obedece a la necesidad de adecuar en la práctica el cambio de asignación de competencias que la reestructuración de Consejerías ha supuesto.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y en el usos de las competencias que tengo asignadas,

RESUELVO

Suprimir el Registro Auxiliar número Uno, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en calle Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, de Sevilla.

Sevilla, 3 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de 23 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del procedimiento derivado del recurso núm. 1733/2003.

La Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el procedimiento derivado del recurso número 1733/2003, resuelve en su apartado segundo dar traslado de dicha Resolución a esta Secretaría General para que la misma lleve a cabo cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes para el efectivo cumplimiento de la citada sentencia.

Dado que el fallo de dicha sentencia determina la anulación de la Resolución de 31 de julio de 2003, de esta Secretaría General de Economía, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de agosto de 2003,

RESUELVO

Dar publicidad al fallo de la sentencia citada:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por doña Laura Mauro Arrabal representada por el Procurador Sr. Márquez Díaz y defendida por Letrado contra Resolución de 31 de julio de 2003 de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que anulamos por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se declara que doña Laura Mauro Arrabal es la adjudicataria del premio de mil seiscientos euros (1.600) al mejor expediente en la licenciatura de Administración y Dirección de empresas por la Universidad Pablo de Olavide, convocado por Orden de 12 de junio de 2002, con todas las consecuencias económicas y administrativas que de ello se deriven. No hacemos pronunciamiento en costas.»

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General de Economía, Manuel Recio Menéndez.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se modifican ficheros automatizados de datos de carác ter personal gestionados por la Agencia

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El artículo 39.3 de la Ley Órgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que, por vía reglamentaria, se regulará e procedimiento de modificación de los ficheros de titularidac pública en el Registro General de Protección de Datos, sin per juicio de que se modifiquen, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 58 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que la inscripción de todo fichero de datos de carácter personal deberá encontrarse actualizada en todo momento en el Registro General de Protección de Datos. Además, en el caso de los ficheros de titularidad pública, cuando se pretenda la modificación del fichero, deberá haberse adoptado, con carácter previo a la notificación, la correspondiente norma o acuerdo.

Finalmente, y en razón del artículo 54.2 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la disposición o acuerdo de modificación de los ficheros debe indicar las modificaciones producidas, entre otros, respecto a los datos especialmente protegidos.

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía mediante Resolución de 18 de febrero de 2009, publicada er el BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2009, procedió a la creación del «Fichero de Gestión de Expedientes de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía».

En el apartado «Procedimiento de Recogida de Datos», se omitía la recogida de datos de otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidades privadas y Administraciones Públicas cuando en la notificación realizada a la Agencia Española de Protección de Datos así figuraba. En el apartado «Estructura Básica», no se especificaba la previsión de tratar datos de infracciones administrativas, información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, así como transacciones de bienes y servicios, habiéndose también comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos esta posibilidad, por lo que es preciso completar dichos apartados y proceder a la modificación de este fichero.

Por todo lo anterior, y para hacer posible la adecuada gestión de las competencias atribuidas a esta Agencia, es necesario modificar el fichero con datos de carácter personal referido en el Anexo, dando así obligado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20.1 de la Ley Orgánica citada, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de ficheros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Resolución tiene por objeto la modificación del fichero con datos de carácter personal que figura como Anexo a esta Resolución, y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.